

N.º P.º S.

A los Infrazcriptos Revedores y Diputados del
 Consejo de la Ciudad de Salamanca, como sus Cabes
 en la Real Cédula de 17.º de Mayo de 1711, para
 que informasen a V.ªs. sobre las Particulares y
 Compendio de la Real Cédula de 17.º de Mayo de 1711.
 vide expedida en el Consejo de lo Real de lo
 Interiores en Madrid, respecto a haber sido los
 Alcaldes, repudiaran Caudales de la Real Hacienda
 de los Reinos, y Administradores y pudieran pro-
 porcionarlos: pero como los dichos V.ªs. está di-
 stinta a la Ciudad y no está en el caso presente,
 no estando fuera en forma con las formalidades
 de las Provisiones que son de ley, no debemos
 formar Cédulas, pues no puede haber una en las
 ditas Provisiones y otra para sellar, no for-
 mamos, como antes formamos nombrado, p.
 satisfacer a los Preguntas de la Real Cédula en su
 calidad de como siquiere el orden de ellas que lo
 oficio pasado, a los Reales de la Real y de Partidas,
 a los Administradores de Rentas de la Real y de la
 Obispa, no tiene producido sus efectos y el V.ªs.
 verá por las adjuntas Copias de las Contextacio-
 nes que han dado todo por escrito, lo presente
 Gobernador, que lo manifestamos verbalmente en fe de lo